

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210002900
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: HÉCTOR ENRIQUE NOVOA

Teniendo en cuenta que le fue enviada comunicación al demandado a la dirección física aportada para efectos de notificación y en ella se le informa que se trata de aviso judicial conforme a los parámetros del artículo 292 C.G. Del P., pero no antecede la comunicación de que trata el artículo 291 Ibídem, no se pueden tener por cumplidos los presupuestos de la mencionada normativa.

De otra parte en la misma comunicación se le indica que, además la notificación se hace en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, tenga en cuenta la memorialista que en se tratan de dos normas diferentes, la segunda es supletoria de la primera y procede “con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica” en este caso no se está acudiendo a la notificación electrónica, en consecuencia, no se tiene en cuenta la documental aportada.

Se requiere a ala actora para que tramite la notificación en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of connected loops and strokes, positioned above a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ